

Contrato de construcción de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Municipio de Tizayuca Hidalgo, representado por la **M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, asistida por la Dra. en J. O. Citlali Lara Fuentes en su carácter de Secretaria General Municipal y por la otra parte la empresa **INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA S. A. DE C. V.** representado por el Ing. Felipe de Jesús Carrasco Lozano en su carácter de Administrador Único, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominarán "**EL MUNICIPIO**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta, "**LAS PARTES**", mismas que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:**

- 1.1 Que es un municipio con personalidad jurídico-política y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal.
- 1.2 Que se encuentra representado por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 22 de octubre de 2020. (anexo uno. Constancia)
- 1.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo corresponde a la Secretaria General del Ayuntamiento, la Dra. en J. O. Citlali Lara Fuentes, según lo dispuesto por el artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 17 de octubre de 2021, suscrito por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional de la administración 2020 - 2024. (anexo dos. Constancia)
- 1.4 Que con fundamento en el artículo 60 fracción I inciso ff) de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, está facultada para la firma de convenios y contratos, con la previa autorización del Ayuntamiento. Asimismo, que la celebración del presente le fue autorizado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023, mediante el Acta de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, celebrada el día 09 de septiembre de 2023, quedando aprobado el punto número 6, de la orden del día.
- 1.5 Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, validó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato mediante el oficio de autorización No: **HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-069-005** de fecha **25 de julio de 2023** correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante clave de obra: **2023/FAISM069005**.
- 1.6 Que en la primera y segunda sesión ordinaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM) se realizó la presentación del catálogo de obras para su priorización y fue realizada la aprobación por los integrantes, de las consideradas para ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023.

- 1.7 Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento Licitación Pública Número **TIZA/FAISMUN/OBRA-LP-01/2023** de conformidad con el fallo de fecha **04 de septiembre del 2023**, del cual resultó ganadora la propuesta hecha por **"EL CONTRATISTA"**, en términos del artículo 33 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo Vigente
- 1.8 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Allende sn, Colonia Centro, C.P. 43800, en Tizayuca Estado de Hidalgo.

## 2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- 2.1 Que **INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA** es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública Número 51,154 de fecha 13 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Titular Número Tres, Licenciado Gerardo Martínez Martínez, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, que contiene el Acta Constitutiva debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el libro número 1,788 y folio número 72,517 se constituyó la sociedad mercantil denominada "INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA" Sociedad Anónima de Capital Variable; autorizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo de fecha 16 de agosto del 2012 y con folio mercantil electrónico No. 13639-11.
- 2.2 Que el Ing. Felipe de Jesús Carrasco Lozano, acredita ser su Administrador Único, a través de Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 51,154, otorgada ante la fe del Notario Público Titular Número Tres, Licenciado Gerardo Martínez Martínez, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo de fecha 13 de agosto del 2012.
- 2.3 Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante **"EL MUNICIPIO"**, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor, y que no tienen limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.
- 2.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:
- a) Registro Federal de Contribuyentes, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:  
**No. ICS1208135X0**
  - b) Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:  
**No. B7043637109**
  - c) Registro Patronal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:  
**No. B7043637109**
  - d) Registro en el Padrón de Contratistas, ante la Secretaría de Contraloría Estatal:  
**No. 005-08-20**

- 2.5 Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo vigente y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por **"LAS PARTES"** que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.
- 2.6 Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 2.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Avenida Ingenieros número 531, Colonia Los Tuzos, Mineral de la Reforma, Hidalgo C.P. 42185**, teléfono **771-14-54-576** correo electrónico **ics100607@gmail.com** mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de este contrato.
- 2.8 Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### 3.- De "LAS PARTES":

- 3.1 En este acto y por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.
- 3.2 Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento.

Asentado lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste acepta y se obliga a realizar para él hasta su total terminación, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" la obra pública denominada: **"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE TORONJOS, TRAMO CIRCUITO PIRULES A CALLE GUAYABOS FRACCIONAMIENTO EL CID, TIZAYUCA."** ubicada en el Fraccionamiento El Cid, perteneciente al Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. C.P.: 43810, de conformidad con los conceptos de trabajo, cantidades, unidades y precios unitarios descritos en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", el proyecto ejecutivo de obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la declaración 2.5 de "EL CONTRATISTA", mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

**SEGUNDA. PRECIO POR PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.** El precio total por pagar por los trabajos objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **\$ 2,972,004.46 (dos millones novecientos setenta y dos mil cuatro pesos 46/100 M.N.)** importe que incluye el impuesto al valor agregado, el cual se desglosa de la siguiente forma:

La cantidad de **\$ 2,562,072.81** (dos millones quinientos sesenta y dos mil setenta y dos pesos 81/100 M.N.) corresponde al importe de los trabajos, sin el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

La cantidad de **\$ 409,931.65** (cuatrocientos nueve mil novecientos treinta y un pesos 65/100 M.N.), corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

"EL MUNICIPIO" otorgará oportunamente a "EL CONTRATISTA" un anticipo equivalente al **30% (treinta por ciento)** del importe pactado en este instrumento, el cual asciende a la cantidad de **\$ 891,601.34** (ochocientos noventa y un mil seiscientos un peso 34/100 M.N.) cantidad que será amortizada en las estimaciones entregadas por "EL CONTRATISTA", el importe restante será cubierto por medio de estimaciones de acuerdo con lo convenido por "LAS PARTES".

"EL CONTRATISTA" se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normas complementarias y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo "EL CONTRATISTA" liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

No se rebasará el importe señalado, salvo que existan convenios modificatorios y/o adicionales celebrados para tal efecto por "LAS PARTES".

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado sin mediar orden por escrito de parte de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad con lo indicado en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los aplicables de su Reglamento, en caso de la celebración de convenios para ampliar el monto del presente contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en un plazo de **90 días naturales**, obligándose a iniciarlos el día **18 de septiembre de 2023** y a concluirlos el día **16 de diciembre de 2023**, de conformidad con el programa de obra aprobado por "EL MUNICIPIO", serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento o el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; las partes deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas por los artículos 58 fracción I y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, respectivamente. No procederán estos diferimientos si "EL CONTRATISTA" no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en cláusula sexta de este contrato.

En caso de la celebración de convenios para ampliar el plazo de ejecución del presente contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento.

El programa de ejecución convenido en el presente contrato y sus modificaciones será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del presente contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, "LAS PARTES" deberán celebrar los convenios respectivos.

En caso de que "EL CONTRATISTA" concluya los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesario la celebración de convenio alguno.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el presente contrato.

**CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** "EL MUNICIPIO" se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" y con antelación al inicio de los trabajos el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, la entrega deberá constar por escrito, el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" prorrogará en igual plazo la fecha de conclusión de los trabajos originalmente pactada, asimismo pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, siempre que la obtención de éstos no sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

Por su parte "EL CONTRATISTA" será responsable de las violaciones que cometa en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

**QUINTA. CONDICIONES, PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes, "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que "EL MUNICIPIO" hubiere fijado, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. MTI/DPyA/FAISMUN/2023/05



de su pago correspondiente, para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. **"EL MUNICIPIO"** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"EL CONTRATISTA"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados.

Las estimaciones se pagarán a **"EL CONTRATISTA"** mediante transferencias electrónicas a cargo de la cuenta aperturada en institución Bancaria manifestada por escrito por **"EL CONTRATISTA"**, registros que se citan a continuación:

- a) Banco:  
**BANORTE**
- b) Sucursal:  
**1191, Pachuca Galerías**
- c) Número de cuenta:  
**0470554351**
- d) Clave interbancaria:  
**072 290 00470554351 2**
- e) Razón social:  
**INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA S. A. DE C. V.**  
(anexo tres. Datos bancarios)

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos

S

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **"EL MUNICIPIO"**.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato.

**"EL CONTRATISTA"** que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **"EL MUNICIPIO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL CONTRATISTA"**.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, se observará lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** **"EL CONTRATISTA"** en términos de lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL MUNICIPIO"**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA OCTAVA.** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** en caso de cambiar de domicilio **"EL CONTRATISTA"** se obliga, a hacer del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** dicha circunstancia en el término de 10 (diez) días naturales, y otorga su



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO  
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
 No. MTI/DPyA/FAISMUN/2023/05



consentimiento para que, en caso contrario, las notificaciones a que haya lugar, inclusive las derivadas de procedimientos de rescisión administrativa de contrato y terminación anticipada se realicen por lista fijada en el tablero notificador de "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA PRIMERA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y documentos (proyecto ejecutivo, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programa de ejecución, etc.) que le sean proporcionados por "EL MUNICIPIO" para efectos de la ejecución de la obra motivo del presente instrumento legal.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 14 días del mes de **septiembre** del 2023.

ANEXO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DESGLOSADO

NUM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
<b>TRAZO Y NIVELACIÓN</b>						
1	EF23c0083	TRAZO Y NIVELACION DE PLAZAS, ANADADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2.. ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	2,808.000000	\$4.82	\$ 13,534.56
<b>DEMOLICIONES</b>						
2	EF23c0034	DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CONCRETO SIMPLE, INCLUYE: SEPARACION DEL MATERIAL APROVECHABLE, ACARREO DEL MATERIAL A 1a. ESTACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	26.797000	\$149.42	\$ 4,004.01
<b>EXCAVACIONES</b>						
3	EF23c0098	EXCAVACION DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B". SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 400 M2 Y MENORES A 1200 M2.. INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)	M3	561.090000	\$44.97	\$ 25,232.22
<b>ACARREO PARA TERRACERIAS</b>						
4	AX23c0031	ACARREO A 1er. KM EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3	587.890000	\$26.96	\$ 15,849.51
5	AX23c0032	ACARREO KMS. SUBSECUENTES EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3-KM	3,350.973000	\$14.05	\$ 47,081.17
6	CM23c0034	009-102 SOBRECARRERO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LOS CORTES, ADICIONALES ABAJO DE LA SUB RASANTE, AMPLIACION Y/O ABATIMIENTO DE TALUDES, REBAJES EN LA CORONA DE CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES, ESCALONES, DESPALMES, PRESTAMOS DE BANCOS, DERRUMBES, CANALES Y DEL AGUA EMPLEADA EN COMPACTACIONES: E) PARA CUALQUIER DISTANCIA, DEL AGUA UTILIZADA EN LA COMPACTACION DE LAS TERRACERIAS	M3-KM	1,246.752000	\$17.18	\$ 21,419.20
7	2023-6069-0054-CI-CM	ADQUISICIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 1 1/2" A FINOS PROVENIENTE DEL BANCO DE ACOZAC (LA.B) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, INCLUYE: CARGA	M3	561.090000	\$86.98	\$ 48,803.61
8	AX23c0035	ACARREO A 1er. KM EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES ASFALTICOS Y PETREOS SELECCIONADOS PARA LA CONSTRUCCION DE SUB-BASES Y BASES HASTA EL SITIO DE LA OBRA. (MEDIDO COMPACTO)	M3	561.090000	\$30.27	\$ 16,984.19
9	AX23c0036	ACARREO KMS. SUBSECUENTES EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES ASFALTICOS Y PETREOS SELECCIONADOS PARA LA CONSTRUCCION DE SUB-BASES Y BASES HASTA EL SITIO DE LA OBRA. (MEDIDO COMPACTO)	M3-KM	18,813.090000	\$15.17	\$ 285,394.58



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

El Consejo Municipal Electoral del

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 121, 123 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción X del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en concordancia con los resultados consignados en el Acta de Computo de la Elección Constitucional Ordinaria que se celebró el día de octubre de 2020, se extiende



## CONSTANCIA DE MAYORÍA

a: **Susana Araceli Ángeles Quezada**

como

Presidenta Municipal

sustituida por

morena

para el periodo que comprende el este Municipio durante el periodo que comprende del 1 de diciembre de 2020 al cuatro de septiembre de 2024

Se extiende la presente en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo a los 22 días del mes de octubre de 2020



Lic. Leonardo Campero Bautista  
Consejero Presidente

  
**COTEJADO**

Estado de Hidalgo

Lic. Ana Laura Quintero Ayala  
Secretario

S



Ingenieros Constructores  
de La Sierra S.A. de C.V.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE AGOSTO DE 2023.

**A QUIEN CORRESPONDA**  
PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA A LA CUAL SE REALIZARÁN LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	<b>INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA S.A. DE C.V.</b>
INSTITUCION BANCARIA:	<b>BANORTE</b>
NUMERO DE CUENTA:	<b>0470554351</b>
CLAVE INTERBANCARIA:	<b>072 290 00470554351 2</b>
SUCURSAL:	<b>1191</b>
PLAZA:	<b>PACHUCA GALERIAS</b>
RFC:	<b>ICS120813SX0</b>

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTEDES A SU ATENTA CONSIDERACIÓN,

ATENTAMENTE

  
**ING. FELIPE DE JESÚS CARRASCO LOZANO**  
INGENIEROS CONSTRUCTORES DE LA SIERRA S.A. DE C.V.  
ADMINISTRADOR ÚNICO

  
  
